

RAD. 080013110008-2021-00075-00
REF. VERBAL (DECLAR. EXIST. SOC.PATRIMONIAL)
Auto admite demanda.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 2 de Marzo de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).-

Por reunirse los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor RENZO LUIS PRETELT MANOTAS, contra la señora LUZ MARINA MONSALVE HERNÁNDEZ.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

Requírase a la parte demandante para que estime y cuantifique en debida forma la cuantía de la demanda, la cual no se advierte con claridad en su escrito de demanda, o señale el valor que posee el bien enunciado, para efectos de poder señalarle la caución que se requiere para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, tal como lo establece el art. 590 numeral 2º del CGP.

Téngase al Dr. JESÚS MARIA CASTRO GARCIA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ddc5e251b11767c151e299da87106bc21e2074335f3ac4c8dd9f66466bc89a**
Documento generado en 04/03/2021 02:44:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>